

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**

EDICTO

Nº 001

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE IBAGUÉ
HACE SABER:**

RESOLUCIÓN 001 DEL 24 DE MAYO DE 2019

PRESCRIPCIÓN DE GASTOS PROCESALES

Para notificar el contenido del anterior acto administrativo dictado por este Despacho, se fija el presente **EDICTO** en el lugar público acostumbrado de la Secretaría del Juzgado, cartelera ubicada en la Secretaria del Juzgado y en la página virtual del mismo, por el término de **tres (3) días**, a las ocho de la mañana del día de hoy veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019), Ibagué – Tolima.

RESOLUCIÓN NÚMERO 001

(24 de mayo de 2019)

Por medio de la cual se declara la prescripción de unos gastos ordinarios

**LA SUSCRITA JUEZA NOVENA ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE
TOLIMA**

En uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la ley 633 de 2000 y los acuerdos 2165 de octubre 30 de 2003 y 2552 de agosto 4 de 2004 emitidos por el honorable presidente del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1437 de 2011, Código Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, en su artículo 171 numeral 4, establece que el demandante debe depositar la suma que los reglamentos establezcan para pagar los gastos ordinarios del proceso en el término que se le señale y cuando hubiere lugar a ellos y además que el remanente, si existiere, se devolverá al interesado cuando el proceso finalice.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Nacional artículo 25, el numeral 13 del artículo 85 de la ley 270 de 1996 y 362 del Código General del Proceso, reglamento el procedimiento para la prescripción de los gastos ordinarios del proceso en la jurisdicción contenciosa administrativo en los acuerdos 2165 de octubre 30 de 2003, artículo décimo y 2552 de agosto 4 de 2004, artículo noveno, de conformidad con lo establecido en el acuerdo 1115 de 2001.

Que los artículos décimo y noveno de los Acuerdos 2165 de octubre 30 de 2003 y 2552 de agosto 4 de 2004 respectivamente, textualmente expresan: *“PRESCRIPCIÓN: Si transcurridos dos años, contados a partir de lo dispuesto en el artículo anterior, sin que los remanentes hubieren sido reclamados, se decretará su prescripción a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el acuerdo 1115 de 2001”*.

Que los dineros por remanentes, objeto de la prescripción, debe corresponder a procesos terminados definitivamente y que no hayan sido reclamados por sus beneficiarios dentro de los dos (2) años a la ejecutoria del auto que pone fin al proceso.

Que según constancias secretariales de fecha 21 de febrero de 2019, los procesos que a continuación se relacionan se encuentran terminados definitivamente desde hace más de dos (2) años y contienen saldos por concepto de gastos ordinarios que a la fecha no han sido reclamados por sus beneficiarios y cuyos valores suman un total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.451.300,00) discriminados así:

No.	ACCIÓN	RADICADO	DEMANDANTE	F. DE LA PROVIDENCIA	F. DE EJECUTORIA	SALDO
1	AG	73001-33-31-004-2009-00015-00	CESAR RUBEN - MARROQUIN CARRERA Y OTROS	18/03/2014	08/04/2014	\$ 45.000
2	NYR	73001-33-31-009-2006-00062-00	JOSE BOANERGES BUITRAGO ANGULO	26/11/2008	11/12/2008	\$ 47.000
3	AP	73001-33-31-009-2008-00347-00	JOSE ALIRIO MARTINEZ LEON	03/09/2009	18/06/2010	\$ 35.400
4	AP	73001-33-31-009-2008-00235-00	FAULO ALEXANDER ROJAS O	28/02/2013	13/03/2013	\$ 32.000
5	AP	73001-33-31-009-2009-00068-00	ALVARO LEON HINCAPIE	08/04/2011	28/04/2011	\$ 29.600
6	AP	73001-23-00-000-2002-00074-00	LUIS HERNAN NARANJO	23/06/2011	08/07/2011	\$ 49.900
7	AP	73001-33-31-009-2009-00196-00	JUAN FELIPE VARON GUZMAN	23/11/2012	06/12/2012	\$ 45.000
8	NYR	73001-33-33-009-2013-00581-00	DERLY ALTURO MENESES	13/08/2014	12/09/2014	\$ 49.500
9	AP	73001-33-31-009-2007-00293-00	GINA MILENA - OSPINA LUNA	13/03/2009	27/03/2009	\$ 31.100
10	AP	73001-33-31-009-2008-00178-00	LUIS - AGREDA MARTINEZ	08/10/2010	21/04/2010	\$ 33.000
11	AP	73001-33-31-009-2008-00104-00	DIEGO - ALVARADO ORTIZ	01/12/2009	16/12/2009	\$ 51.700
12	AP	73001-33-31-009-2008-00169-00	LUIS - AGREDA MARTINEZ	26/01/2009	09/02/2009	\$ 34.200
13	AP	73001-33-31-009-2008-00037-00	NESTOR GREGORY - DIAZ RODRIGUEZ	03/09/2009	17/12/2009	\$ 14.800
14	AG	73001-33-31-009-2008-00100-00	JOSE MARIA PINEDA OTALVARO	28/04/2014	19/05/2014	\$ 26.200

15	AP	73001-33-31-009-2009-00011-00	LUIS ALEJANDRO - RAMIREZ ROJAS	05/08/2010	19/08/2010	\$ 43.000
16	AP	73001-33-31-009-2009-00074-00	ALVARO LEON - HINCAPIE VEGA	10/06/2011	01/07/2011	\$ 39.300
17	AP	73001-33-31-009-2007-00320-00	NATALIA ANDREA - DIAZ GARCIA	16/03/2014	09/05/2014	\$ 32.400
18	AP	73001-33-31-009-2007-00261-00	ALEXANDRA MILENA DIAZ	24/09/2009	06/10/2009	\$ 42.400
19	AP	73001-33-31-009-2008-00478-00	JOSE ALIRIO MARTINEZ	14/03/2011	29/03/2011	\$ 43.000
20	AP	73001-33-31-009-2007-00044-00	FELIX ANTONIO - CAMPOS CRUZ	01/08/2007	15/08/2007	\$ 14.900
21	AP	73001-33-31-009-2008-00513-00	OSCAR EDUARDO - GUZMAN SABOGAL	29/07/2010	11/08/2010	\$ 44.600
22	AP	73001-33-31-009-2006-00098-00	JOSE ARKANGEL - TRIVIÑO LOZANO	19/05/2008	22/05/2008	\$ 34.700
23	AP	73001-33-31-009-2007-00106-00	CLAUDIA MAYERLY CASTAÑEDA OSORIO	30/07/2008	05/08/2008	\$ 21.200
24	AP	73001-33-31-009-2010-00201-00	JAVIER ALONSO CORREA JIMENEZ	18/11/2010	25/11/2010	\$ 44.800
26	AP	73001-33-31-009-2008-00212-00	NESTOR GREGORY - DIAZ RODRIGUEZ	15/07/2011	05/08/2011	\$ 36.300
27	AP	73001-23-00-000-2006-00406-00	CARLOLINA - MORALES ARIZA	19/07/2011	29/08/2011	\$ 23.400
28	NYR	73001-33-31-009-2011-00532-00	NICOLAS - NAGLES CARDOZO	15/02/2013	18/03/2014	\$ 42.000
29	NYR	73001-33-31-003-2011-00281-00	ROCIO CHAMUCERO OLIVEROS	21/03/2013	22/04/2013	\$ 34.100
30	NYR	73001-33-31-003-2012-00092-00	EDGAR - HERNANDEZ GARCIA	11/12/2012	25/01/2013	\$ 28.900
31	LESIVIDAD	73001-33-31-009-2008-00028-00	PURIFICA ESP EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	14/12/2012	30/01/2013	\$ 31.300
33	NYR	73001-23-00-000-2006-00783-00	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. IBAL	27/02/2013	12/03/2013	\$ 39.000
34	NYR	73001-23-00-000-2001-01777-00	MARIA JAIDY - GUZMAN DE MORALES	17/10/2008	30/10/2008	\$ 3.800
35	NYR	73001-33-31-009-2006-00107-00	LUIS EDUARDO ZAPATA	11/11/2008	20/01/2009	\$ 47.000
36	AP	73001-33-31-009-2008-00084-00	JEDNILIBETH - GALLEGO CARMONA	30/04/2009	15/05/2009	\$ 41.400
37	AP	73001-23-00-000-2005-01506-00	NESTOR GREGORY - DIAZ RODRIGUEZ	13/12/2007	22/01/2008	\$ 4.900
39	ACCIONES ESPECIALES	73001-23-00-000-2005-02237-00	NESTOR GREGORY DIAZ RODRIGUEZ	01/07/2010	16/07/2010	\$ 9.000
40	NYR	73001-23-00-000-2005-02118-00	ALAM DEL ROSARIO - CHINCHILLA	03/03/2011	17/03/2011	\$ 7.000
41	NYR	73001-23-00-000-2005-02486-00	EDILBERTO - CORREDOR BAUTISTA	22/02/2011	16/03/2011	\$ 34.000
42	AP	73001-33-31-009-2009-00164-00	EDILBERTO HENOC SUAREZ CORTES	22/02/2011	07/03/2011	\$ 39.500
43	NYR	73001-33-31-008-2011-00401-00	GILBERTO BARRETO	22/06/2012	06/07/2012	\$ 45.000
44	AP	73001-23-00-000-2005-02061-00	NESTOR GREGORY - DIAZ RODRIGUEZ	13/08/2009	28/08/2008	\$ 56.000
45	NYR	73001-33-31-009-2012-00300-00	LUZ ALBA VARELA MONTEALEGRE	12/06/2012	26/06/2012	\$ 44.000
TOTAL						\$ 1.451.300

Por lo tanto, en relación con los valores correspondientes a los saldos de gastos ordinarios de los procesos relacionados que reposan en este despacho judicial y que cumplen con lo establecido en las normas arriba citadas, se declarará la prescripción y se dispondrá su consignación a órdenes de la Dirección General del Tesoro.

De acuerdo a lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA PRESCRIPCION a favor de la DIRECCION GENERAL DEL TESORO NACIONAL – RAMA JUDICIAL, de una suma equivalente a UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.451.300,00), por concepto de remanentes de gastos ordinarios de los procesos relacionados en este acto administrativo, manejados en el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Ibagué en la cuenta de ahorros 4-6601-003513-8 del Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia por Edicto, el cual se fijará por tres días en un lugar visible de la secretaría de este despacho y en la página web, informando a los interesados que pueden interponer recursos (reposición y apelación) contra la presente decisión dentro de los diez días siguientes a la desfijación del respectivo edicto.

• **TERCERO:** En firme esta resolución la secretaría de este despacho, procederá a consignar los dineros de remanentes de gastos ordinarios cuya prescripción se ordena en la correspondiente cuenta de la Rama Judicial- Depósitos Judiciales no reclamados y sus rendimientos — Cuenta Única Nacional convenio: 13476 número 3-082-0000636-6 del Banco Agrario.

CUARTO: En firme esta resolución la secretaría de este despacho, procederá a consignar los dineros de remanentes de gastos ordinarios cuya prescripción

QUINTO: Por Secretaría hágase las anotaciones en el Programa Control Gastos del Proceso y remítase copia de la presente resolución tanto a la Dirección General del Tesoro Nacional como al Consejo Seccional de la Judicatura Sala Administrativa.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ORIGINAL FIRMADO
DIANA PAOLA YEPES MEDINA”


ANDREA ALEXANDRA CALDERON CORREA
SECRETARIA